

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** Y POR LA OTRA, **IQSEC, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA **C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD**, con una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio **FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025** a **"EL CONTRATO"** a efecto de **ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2026**.

III.- En la Cláusula SÉPTIMA de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

IV.- A efecto de incrementar el monto total de los servicios prestados, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través del administrador del contrato, con oficio número SGTIC.156.03.2026 de fecha 12 de marzo de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando los montos mínimos y máximos de los servicios, y ampliando su vigencia por el periodo del 01 de abril al 14 de mayo de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **13 de marzo de 2026**.

V.- Que en términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número SGTIC.171.03.2026 de fecha 19 de marzo de 2026, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar los montos mínimos y máximos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, para dar continuidad al **SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**

de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

I.1 Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.**

I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, la C. Jazmín García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio modificatorio.**

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el **C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DICP/SP/2026/048 de fecha **17 de marzo de 2026** por la **Dirección de Integración y Control Presupuestal de “EL INSTITUTO FONACOT”.**

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Yolanda Saldaña Tavera, en su carácter de Apoderada legal.**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de "**EL CONTRATO**" y "**PRIMER CONVENIO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de "**EL CONTRATO**" y "**PRIMER CONVENIO**", a efecto de incrementar los montos mínimos y máximos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

*"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$10,053,160.00 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$1,608,505.60 (Un millón seiscientos ocho mil quinientos cinco pesos 60/100 M.N.) y un monto máximo de **\$25,132,902.00 (Veinticinco millones ciento treinta y dos mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$4,021,264.32 (Cuatro millones veintiún mil doscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)*

*El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

SEXTA. VIGENCIA

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.***

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

*"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$12,063,792.00 (Doce millones sesenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$1,930,206.72 (Un millón novecientos treinta mil doscientos seis pesos 72/100 M.N.) y un monto máximo de **\$30,159,482.40 (Treinta millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$4,825,517.18 (Cuatro millones ochocientos veinticinco mil quinientos diecisiete pesos 18/100 M.N.)*

*El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

SEXTA. VIGENCIA

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de noviembre de 2025 al 14 de mayo de 2026**.*

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"** y **"PRIMER CONVENIO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**

RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
IQSEC, S.A. DE C.V.	IQS0708233C9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025** DEL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025** DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2025.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/214-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/214/2025**

ANEXO I



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 136 de su Reglamento, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites correspondientes para la elaboración de un **Segundo Convenio Modificatorio** en monto y vigencia al Contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025** y su Primer Convenio Modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025** vigente, referente al **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”**, y en específico a las cláusulas **SEXTA. VIGENCIA**, del contrato, **PRIMERA.- “LAS PARTES”**, del Primer Convenio Modificatorio vigente, con un periodo del **01 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026**, y **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, que establece un monto mínimo por la cantidad de **\$10,053,160.00** (Diez millones cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y un monto máximo por la cantidad de **\$25,132,902.00** (Veinticinco millones ciento treinta y dos mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) antes de IVA. así como de su cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**.

Por lo anterior, se determina la necesidad de suscribir un Segundo Convenio Modificatorio en monto y vigencia, a fin de modificar las **Cláusulas SEXTA. VIGENCIA**, del contrato, a efecto de ampliar el plazo del servicio por el periodo comprendido del **01 de noviembre de 2025 al 14 de mayo de 2026**. Asimismo, será indispensable ajustar las **Cláusulas SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, a fin de aplicar un incremento equivalente al 20% respecto de los montos mínimos y máximos del contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025**, así como la cláusula **PRIMERA.- “LAS PARTES”** del Primer Convenio Modificatorio vigente.

El monto y vigencia actual de este contrato se describe a continuación:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FNCOT/AD/CAAS/214/2025 y su Primer Convenio Modificatorio FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025	Del 01 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026	\$10,053,160.00	\$25,132,902.00

Distribución actual del presupuesto por ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2025	39.79%	\$4,053,160.00	\$10,000,000.00
2026	60.21%	\$6,000,000.00	\$15,132,902.00
GRAN TOTAL	100%	\$10,053,160.00	\$25,132,902.00





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

Por lo anterior, se solicita:

a) Solicitud de ampliación en monto y vigencia

Vigencia Original: Del 01 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Nueva Vigencia Solicitada: Del 01 de noviembre de 2025 al 14 de mayo de 2026.

Por lo que la vigencia y el incremento equivalente al 20% respecto de los montos mínimo y máximo, quedarían como se describe en la siguiente tabla:

INSTRUMENTO	MONTO MÁXIMO	INCREMENTO 20%	MONTO MÁXIMO CON INCREMENTO 20%	NUEVA VIGENCIA
FNCOT/AD/CAAS/214/2025 y su Primer Convenio Modificatorio FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025	\$25,132,902.00	\$5,026,580.40	\$30,159,482.40	Del 01 de noviembre de 2025 al 14 de mayo de 2026

Asimismo, la distribución del presupuesto por ejercicio fiscal quedaría como se describe en la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2025	30.91%	\$3,729,916.51	\$9,323,420.00
2026	69.09%	\$8,333,875.49	\$20,836,062.00
GRAN TOTAL	100%	\$12,063,792.00	\$30,159,482.00

b) Economías

El prestador del servicio antes referido manifestó mediante su escrito de fecha 13 de marzo de 2026, su conformidad para celebrar un Segundo Convenio Modificatorio, ratificando que mantendrá los mismos términos, condiciones, características, especificaciones y precios establecidos en el contrato original **No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025** y su Primer Convenio Modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025** vigente, y que conocen plenamente los alcances y obligaciones para el contrato y convenios que de este se suscriban.

c) Objetivo

La ampliación en monto y vigencia del **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** tiene como propósito garantizar la continuidad operativa y la adecuada protección de los activos de información del Instituto FONACOT, mientras se lleva a cabo el proceso de licitación correspondiente para la contratación de un nuevo servicio integral de ciberseguridad.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

Lo anterior, considerando que dicho servicio contribuye de manera directa al control y mitigación de riesgos tecnológicos, así como a la identificación oportuna de amenazas y posibles vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica institucional. En este sentido, la continuidad resulta indispensable para prevenir interrupciones o incidentes que pudieran comprometer la operación diaria del Instituto, particularmente en lo relativo a la prestación de los servicios y la capacidad de otorgamiento de crédito a los trabajadores formales del país.

Asimismo, la ampliación en monto y vigencia del servicio actual permitirá seguir cumpliendo con las normas, regulaciones y estándares aplicables en materia de seguridad de la información, así como mantener la supervisión continua de los elementos tecnológicos críticos, mientras se concluye de manera adecuada y conforme a la normativa el nuevo procedimiento de contratación.

d) Justificación

El Instituto FONACOT, en su carácter de entidad financiera de la Administración Pública Federal que administra y resguarda información sensible de los trabajadores formales acreditados, requiere mantener y fortalecer de manera permanente las acciones orientadas a elevar su nivel de seguridad de la información, con el propósito de reducir la exposición a incidentes derivados de fallas en los controles de ciberseguridad que protegen la infraestructura tecnológica institucional y los activos de información del Instituto.

Bajo este contexto, la ampliación en monto y vigencia del **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** constituye una medida indispensable para garantizar la continuidad operativa de las funciones de seguridad de la información, en tanto se concluye de manera formal el proceso de licitación para la contratación de un nuevo servicio integral en materia de ciberseguridad. Evitando la generación de periodos de exposición o condiciones de vulnerabilidad que incrementen el riesgo de incidentes de seguridad, los cuales podrían afectar la operación institucional, así como la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los servicios tecnológicos que soportan las funciones sustantivas del Instituto.

En este sentido, resulta indispensable contar con mecanismos y capacidades que permitan prevenir, detectar, analizar y responder de manera oportuna ante posibles amenazas cibernéticas, vulnerabilidades o eventos que pudieran comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como la continuidad operativa de los sistemas que soportan los procesos sustantivos del Instituto, particularmente aquellos relacionados con el otorgamiento de créditos a los trabajadores formales del país.

Actualmente, el Instituto FONACOT no cuenta con una Dirección de Seguridad Informática formalmente constituida, por lo que se vuelve necesario contar con un **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** que provea herramientas tecnológicas especializadas, metodologías de análisis y personal técnico especializado, que apoyen a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en la ejecución de actividades de monitoreo, detección, análisis y atención de incidentes de seguridad, así como en la implementación de controles preventivos y correctivos en materia de ciberseguridad.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

Asimismo, la continuidad del servicio permitirá mantener y fortalecer las capacidades institucionales de ciberseguridad, así como dar cumplimiento a la Política General de Ciberseguridad para la Administración Pública Federal emitida por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), la cual establece la obligación de las dependencias y entidades de implementar controles, capacidades y mecanismos de gestión de riesgos de ciberseguridad que permitan prevenir, detectar y responder ante incidentes que puedan afectar los servicios digitales y la información gubernamental.

De igual manera, la continuidad del servicio permitirá fortalecer la implementación y operación del Marco de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto FONACOT, así como avanzar en la consolidación de una estrategia institucional de ciberseguridad alineada a las mejores prácticas y estándares internacionales en la materia.

Derivado de lo anterior, la ampliación en monto y vigencia del **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** se considera una medida necesaria para garantizar la continuidad de los controles de seguridad institucionales, asegurar la protección de los activos de información del Instituto y evitar riesgos operativos o tecnológicos que pudieran impactar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto FONACOT.

e) Descripción del servicio

El **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** permitirá detectar, contener y remediar oportunamente amenazas informáticas y coadyuvar con el cumplimiento de marcos de referencia, metodologías, mejores prácticas y estándares internacionales en materia de Seguridad de la Información e Informática; así como contar con un nivel de protección conformado por servicios e infraestructura tecnológica de seguridad en capas. Asimismo, contar con el respaldo de un equipo de especialistas con herramientas y software especializado para fortalecer y acelerar la detección de amenazas, comportamientos anómalos, obtener visibilidad en tiempo real del estado de la infraestructura tecnológica, responder de manera ágil y efectiva ante incidentes cibernéticos, fallas o pérdidas que comprometan la continuidad de las operaciones, y minimizar el impacto en caso de materializarse un incidente de seguridad de la información.

A continuación, se listan los servicios que se contemplan en el mismo.

1. Servicio Administrado de SOC

- Correlación y Gestión de Eventos
- Ciberinteligencia

2. Servicio Administrado de Seguridad

- Protección contra amenazas avanzadas en servidores y puntos finales
- Gestión de cuentas con acceso privilegiado
- Filtrado de contenido web
- Protección contra fuga de información
- Acceso Seguro en el Borde





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

3. Servicio Administrado de Protección de Aplicativos

- Firewall de aplicaciones web
- Firewall de base de datos

4. Servicio Administrado de Seguridad Bajo Demanda

- Análisis de código estático y dinámico
- Protección del Servicio de Verificación de la Credencial para Votar

5. Servicio de Gestión de Seguridad de la Información

f) Justificar la ampliación en monto y vigencia

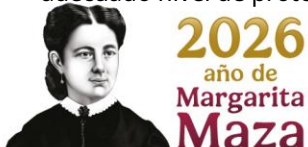
Con el objetivo de garantizar la protección continua de los activos críticos del Instituto FONACOT y evitar cualquier interrupción en la operación de los mecanismos de monitoreo, respuesta y control ante amenazas informáticas, se considera indispensable la ampliación en monto y vigencia del contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025**, y su Primer Convenio Modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025** referente al **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”**.

Bajo este contexto, la ampliación en monto y vigencia del **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** constituye una medida indispensable para garantizar la continuidad operativa de las funciones de seguridad de la información, en tanto se concluye de manera formal el proceso de licitación para la contratación de un nuevo servicio integral en materia de ciberseguridad. Evitando la generación de periodos de exposición o condiciones de vulnerabilidad que incrementen el riesgo de incidentes de seguridad, los cuales podrían afectar la operación institucional, así como la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los servicios tecnológicos que soportan las funciones sustantivas del Instituto.

La ampliación en monto y vigencia del Contrato correspondiente al **“Servicio Administrado de Ciberseguridad”** se justifica en la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de ciberseguridad que actualmente protegen la infraestructura tecnológica y los activos de información del Instituto FONACOT, mientras se concluye el procedimiento de contratación para la adjudicación de un nuevo servicio integral en la materia.

En este sentido, la ampliación en monto y vigencia permitirá evitar cualquier interrupción en la operación de los controles y mecanismos de seguridad actualmente implementados, los cuales resultan fundamentales para la identificación, monitoreo y atención oportuna de amenazas cibernéticas, así como para la protección de la información institucional y la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan los procesos sustantivos del Instituto, particularmente aquellos relacionados con el otorgamiento de crédito a los trabajadores.

Asimismo, la ampliación en monto y vigencia deriva de la necesidad de cubrir los servicios correspondientes al periodo adicional requerido para mantener la operación continua del servicio, considerando que las actividades de monitoreo, análisis de eventos de seguridad, gestión de incidentes y administración de herramientas especializadas en materia de ciberseguridad constituyen funciones críticas que deben ejecutarse de manera permanente para garantizar un adecuado nivel de protección de la infraestructura tecnológica institucional.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

Cabe señalar que la ampliación en monto y vigencia se realiza en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, particularmente en lo relativo a las modificaciones contractuales permitidas en monto y vigencia, manteniendo las mismas condiciones técnicas, operativas y económicas originalmente pactadas, sin alterar la naturaleza del servicio contratado.

Adicionalmente, la ampliación en monto y vigencia permitirá asegurar la continuidad en la implementación de controles de ciberseguridad alineados con las disposiciones normativas aplicables en la Administración Pública Federal, incluyendo lo establecido en la Política General de Ciberseguridad emitida por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), la cual establece la necesidad de que las dependencias y entidades cuenten con capacidades permanentes para la prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad que puedan afectar los servicios digitales y la información gubernamental.

Por lo anterior, la ampliación en monto y vigencia del contrato resulta necesaria para evitar riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información que pudieran impactar la operación institucional del Instituto FONACOT, garantizando la continuidad de los controles de ciberseguridad mientras se concluye el procedimiento de contratación correspondiente para un nuevo servicio de la misma naturaleza.

f) Gasto Corriente partida: 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo" con código CUCOP Servicios a centros de datos (hospedaje, electricidad, video vigilancia, monitoreo, aire acondicionado, servidores y otros).

g) Compromiso del área de observar las disposiciones

El "**Servicio Administrado de Ciberseguridad**", requiere la creación de un Segundo Convenio Modificatorio sobre su contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025**, y su Primer Convenio Modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/214-1/2025**, dicho convenio se llevará a cabo bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original, garantizando en todo momento el apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables en la Administración Pública Federal.

Por último, y con base en los fundamentos y motivos antes mencionados, reitero respetuosamente se lleven a cabo los trámites correspondientes para la formalización de un Segundo Convenio Modificatorio al contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025** y su convenio modificatorio, referente al "**Servicio Administrado de Ciberseguridad**", celebrado con la empresa **IQSEC, S.A. de C.V.**, para cubrir el servicio antes citado hasta el 14 de mayo de 2026.

Por lo antes expuesto, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

1. Copia simple del Oficio **No. SGTIC.156.03.2026** de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación dirigido al proveedor **IQSEC, S.A. DE C.V.**, para aceptar la ampliación en monto y vigencia.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.171.03.2026

Asunto: Solicitud de Elaboración de un Segundo Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

2. Copia simple del escrito del proveedor **IQSEC, S.A. DE C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en monto y vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
3. Copia simple del Oficio **No. SGTIC.163.03.2026** de la solicitud de autorización para la modificación a la suficiencia presupuestal en monto y vigencia, para el contrato No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025 del **"Servicio Administrado de Ciberseguridad"**.
4. Copia simple del **Oficio No. DICP/SP/2026/048** de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal en monto y vigencia, para el contrato No. FNCOT/AD/CAAS/214/2025 del **"Servicio Administrado de Ciberseguridad"**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elaboró:	Lic. Gerardo Daza López	Subdirector de Infraestructura Tecnológica, y personal de apoyo para el debido cumplimiento de las funciones al cargo de Oficial de Seguridad de la Información en el Instituto FONACOT, designado mediante oficio SGTIC.402.06.2025
----------	-------------------------	--





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ID8060E8DC2026031912182707E5CF0B

Contenido firmado	
Número de documento	Creado
8060E8DC41EB36704672585E490FAFD20339951742E2E0D693FD4C76BFBFA1F604E5CF1D945CF452D0C4384FBDCDF05D712078DD959953735438E207E5CF0B	19/03/2026 12:18:27 hrs.

Firmante(s)
Nombre
RICARDO ORIA ESQUIVEL

Número de certificado	Fecha de firma
0x3030303031303030303030373035353233323537	19/03/2026 12:18:27 hrs.
RFC	ID Rubrica
OIER8103266T3	ID8060E8DC2026031912182707E5CF0B
Sello digital	
I5AM0ic9OhnbvdsCqaENZDaG9uUtLk5WG1XVvv2Veyonwq+ruEEFrtCfBl/ dV2qkBQcACalpZ6+mZSZQFwW7Tfyj1/ csoEzZkPtZl7zrpUoewQUORddBKe5IBLGTUJ3o6o1DRKVZLU2qGwc8erlpBe5SY0IJdeSsHbeE/ lgQmcrHrhlsJZk+2BluGpggxf6h416VerlWard1EaiXVIMOnoc0eMyIL78o5ITIZO0Ehy/uFgX1wyPpKcYE5/ KwF+Dq67C1+DvtnBv5NWbXtuPkbSc+XZS59XQHTWXcrrE0sg+2Zh6Fj4cA+WoJZllKVQv5rQiv8sWSRA M8WXjdrinLw==	